



Resolución Directoral^{0029-2017-MINAGRI-OGA}

Lima, 06 de Febrero de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 03 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2722-2016-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de la Resolución Ministerial N° 0623-2016-MINAGRI;

Que, con Oficio N° 2779-2016-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de las Resoluciones Ministeriales Nros: 0624-2016-MINAGRI, 0626-2016-MINAGRI y 0628-2016-MINAGRI;

Que, con Informe N° 001-2017-MINAGRI-OAP-AEM, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita dar trámite al pago correspondiente a la cancelación de los servicios por el importe de S/ 3,324.39 (Tres Mil Trescientos Veinticuatro con 39/100 Soles) a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, adjuntando las publicaciones del Diario Oficial El Peruano, e indica que el proveedor no envió sus facturas oportunamente, situación que conlleva a que no fueran devengados al 31/12/2016;

Que, con Informe Técnico 008-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 3,324.39 (Tres Mil Trescientos Veinticuatro con 39/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con: las Facturas N° F005-20321, N° F005-20322 y las 04 (cuatro) publicaciones de las Resoluciones Ministeriales publicadas en el Diario El Peruano;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0274, Nemónico 0062 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;



Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 3,324.39 (Tres Mil Trescientos Veinticuatro con 39/100 Soles) a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, que brindó el servicio de Publicación de las Resoluciones Ministeriales según **Anexo** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003 Asistencia y Asesoramiento en Sistemas de Administración, Nemónico 0062 y Específica de Gastos 23.2.2.4.2, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.


Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.


JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO RD. N° 0029-2017-MINAGRI-06A

Publicaciones de Resoluciones Ministeriales en el Diario El Peruano

Resolución Ministerial	N° Factura Electrónica	Fecha Factura	Importe
623-2016-MINAGRI	F005-20321	11/01/2017	S/. 723.86
624, 626 Y 628-2016 MINAGRI	F005-20322	11/01/2017	S/. 2,600.53
TOTAL			S/. 3,324.39

